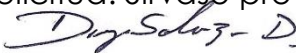


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 26 de 2023. A Despacho del Señor Juez, la presente solicitud. Sírvasse proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No
Radicación nro. 760013110003-**2022-00463**-00

Santiago de Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que la demanda fue admitida el día 12 de diciembre del 2022, sin que a la fecha se le haya dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia No 1614 del 12 de diciembre de 2022, por parte de la actora y su apoderado. Por lo anterior se requerirá a la demandante para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUIERE a la parte de la actora y su apoderada, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia No 1614 del 12 de diciembre de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 13 de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b521e20e85b94ac70797974bcab1ed1cca40bbff45aca1e8d3b418b6c7d705a9**

Documento generado en 10/02/2023 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>